

Dos reales



SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Volga para el Reino de 1825 y 1826.

Excmo. Señor:

Vide que el Director que fué de la Junta de Amortización D. Luis de la Barrera informe sobre lo que expone

D. Javier Lopez Apoderado general de la Sra D.ª Maria Hermenegilda Guisla y Larrea como mas haya lugar ante V.E. digo: Que para acudir con una cantidad de las que corresponden a D.ª Maria por los intereses del principal impuesto en el Tribunal del Contadado se me ha exigido por el Contador una constancia de que no se le ha hecho pago alguno en la Junta de Amortizacion.

Y para ser de

Expedare p. d. Luis

Ala de Barrera el

informe p. d. Luis

para lo tiene P. O. E.

Luis de la Barrera

Nadie mejor que el Contador sabe que mientras que los fondos de este Tribunal estuvieron al cargo de la Junta no se hizo a la Guisla satisfaccion alguna ni quiescío el menor. Sin embargo para remover el obstaculo es indispensable que el Director de la Junta de Amortizacion informe en el particular, como que es quien debe contestar el hecho de no haberse realizado pago alguno a mi poderdante. En cuya virtud =

A V.E. suplico se sirva mandar que el expresado Director D. Luis de la Barrera evacue el informe suscitado, segun es de justicia etc.

Javier Lopez

Excmo. Sr.

En cumplimiento del Superior

TC
CAJ. 49
Doc. 17
Fol. 3

Contadado

Lima Sep. 26/1825.
Informe la concurrencia
gral de guerra
y fue entregado al interesado.

Dec. de N. E. de 20 del corriente,
lo que debo informar a la solici-
tud de D. Jades Lopez como Apo-
derado de D. N. Hermenegilda
Quintana, se reduce: a que no me
queda duda de q. en la Casa de
Amortizacion en q. se voi de Direc-
tor interino, ninguna Causid.
se entregó a dha. S.ª por credito
de los Prates q. tiene en el
Consulado; pero existiendo en
la Contad. Gral los libros de
la citada Casa, a ella corres-
ponde dar la credencial com-
petente q. se solicita. V. E. en
vista de lo expuesto determinará
lo q. estime p. to. Lima 22 de
Sep. de 1825 -

Lino de la Bureau

Contad. G. de Plas. Ser. n.º 17 de 1825

Para este Exped. al Contad. de Resultas D. Juan Antonio
Riquero p.ª q. en vista de los Libros y docum. q.
existen en esta Contad. G. respectivoj ala C. de la es-
tinta Casa de Amortizac.ª exponga lo q. de ellos
resulte, p.ª vacuar p.ª esta mesa m.ª el Informe ordenado

p.^a el sup.^a des.^{to} q.^l antecede

For Cont. m.

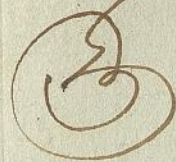
Examinada la cta y Docum.^{tos} de Amortizac.
no aparece de ella entero alguno ala S.^a Guiltas
conforme a lo expuesto p. el Informe del Jefe
del Ex. Director del Ramo. Lima Sep. 27 de 1825.

A. Riquero

S. M. de H. da

Reconocidos los Libros q. existen en es
ta Contad.^a gñal pertenecientes a la Cuen
ta de la extinta Casa de Amortizacion,
resulta comprobado el Informe de D. D. de
de la Carzosa: en su virtud lo Reproba
co en todas sus partes: Contad.^a gñeral
Lima Sep.^{re} 28 de 1825.

Domingo de la
Carzosa



Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga por el Bando de 1825 y 1826.

Senor Prior y Consul.

D. Pedro Lopez en nombre de D. Maria de Guisla y Lannear, en prosecucion del pago mensual q. sup. N.º 110 decreto se le hacia proveeniente de los capitales q. tenia a mutuo con lo de mas deducido digo: Qua haviendo variado las cosas p.º el ultimo decreto del Sr. Libertador, bolviendo al sen y estado q. tenian en primero de Mayo del presente año, en lo respectivo a este consulado y estando mi parte en la fha citada en posesion de recaudar los 138 p.º 3/4 mensuales a merito de la p.º dha orden se hade servir V.º mandad q. sin embargo de no haverse a cudi do mi parte en el conto tiempo q. dura la existencia de la casa de amortizacion, se me continúe con lo p.º mego q. se le hacia y p.º lo que

AVS... pido y sup. q. en merito de lo expuesto se sirva ordenar y mandar en todo segun y como llebo pedido q. el Justicia R.º Pedro Lopez

S.º No haviendose variado, o revocado la orden sup.ª q. determino el pago q. se reclama p.º p.º de D.ª Maria Guisla, en su cumplimiento verifiquese p.º la devesia la satisfaccion de lo q. se adeude, precediendo liquidacion p.º la contaduria. Lima y Sept.º 28. de 1825.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

Handwritten signature and the word 'Costa' at the bottom right.

